



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 201-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 23 MAYO 2016

Vistos, el Informe N° 640-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 3006-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 082-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VPN, el Informe N° 14-2016 CB/SAQ-SUP.OBRA y la Carta N° 037-2016-EXTRACO;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de noviembre de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, y la empresa EXTRACO S.A. SUCURSAL PERÚ, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 204-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 30-2015-MINEDU/UE 108 - 1, para la ejecución de Obra Nueva y Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento de la Infraestructura Educativa de la IE Juan Manuel Iturregui Lambayeque – Lambayeque – Lambayeque" en adelante la Obra, por el monto de S/ 7 895 377,48 (Siete Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Setenta y Siete con 48/100 Soles) incluido I.G.V., y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Asiento N° 03 del Cuaderno de Obra, de fecha 26 de noviembre de 2015, el Contratista precisó que en virtud al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo contractual para la ejecución de la Obra es a partir del día 26 de noviembre de 2015;

Que, en el Asiento N° 62 del Cuaderno de Obra, de fecha 09 de enero de 2016, el Contratista indicó que en las mesas de trabajo de los Laboratorios de Física y Química, deben ir instalaciones de gas; sin embargo no se cuenta con los planos referentes que indiquen el recorrido de las redes; asimismo, no existe partida en el presupuesto sobre instalación a gas;

Que, a través de la Carta N° 12-2016-CONSORCIO BRIKAM/SAQ-SUP.OBRA recibida por la Entidad el 18 de enero de 2016, el Supervisor, CONSORCIO BRIKAM, remitió la consulta formulada por el Contratista en el Asiento N° 62 del Cuaderno de Obra referida a la instalación de gas en laboratorios y cocina;

Que, con Oficio N° 442-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por el Contratista el 01 de febrero de 2016, la Entidad remitió el Informe N° 013-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EIO-RZAG del Equipo de Ingeniería de Obras y el Informe N° 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JRL del Equipo de Estudios y



Proyectos, a través de los cuales absolvió las consultas planteadas, para su implementación en obra;

Que, en el Asiento N° 130 del Cuaderno de Obra, de fecha 19 de febrero de 2016, el Contratista comunicó que los planos de Gas para Laboratorio de Química y Cocina (IE-09A, IE-10A), no forman parte del Expediente Técnico, motivo por el cual las metas establecidas corresponden a un adicional de obra que deberá ser tramitada a la Entidad;

Que, a través del Asiento N° 131 del Cuaderno de Obra, de fecha 20 de febrero de 2016, el Supervisor señaló que con respecto a los planos de Instalaciones de Gas en el Laboratorio de Química y Cocina, la Supervisión elevará a la Entidad una comunicación de la necesidad de prestación adicional de obra de acuerdo a lo señalado en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 07-2015 CB/SAQ-SUP.OBRA, recibido por la Entidad el 02 de marzo de 2016, el Supervisor comunicó la necesidad de elaborar el Expediente Técnico de la prestación del Adicional de Obra, por haberse configurado la necesidad de ejecutar la instalación de Redes de Gas en Laboratorios de Química y Cocina, al no estar considerados en el expediente técnico (planos IE-09A e IE-10 A), remitidos en la absolución de consulta;

Que, por Oficio N° 1065-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por el Contratista el 10 de marzo de 2016, la Entidad le encargó la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, para lo cual le otorgó diez (10) días calendarios para su presentación;

Que, mediante Documento S/N, recibido por la Entidad el 18 de marzo de 2016, el Contratista presentó el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, relativo a instalación de redes de gas;

Que, a través del Memorándum N° 326-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 28 de marzo de 2016, el Equipo de Estudios y Proyectos remitió al Equipo de Ejecución de Obras el Informe N° 214-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JRL del especialista Electricista, en el cual se emitió observaciones;

Que, con Oficio N° 1357-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por el Contratista el 07 de abril de 2016, la Entidad devolvió el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01 con la finalidad de que se sirva subsanar las observaciones planteadas por el especialista del Equipo de Estudios y Proyectos;

Que, mediante Carta N° 032-2016-EXTRACO, recibida por la Entidad el 25 de abril de 2016, el Contratista presentó el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 reformulado, sobre las Redes de Gas para Laboratorio de Química y Cocina, en mérito al Oficio N° 1493-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido el 20 de abril de 2016;

Que, a través del Memorándum N° 381-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 28 de abril de 2016, el Equipo de Ejecución de Obras remitió al Equipo de Estudios y Proyectos el Informe N° 065-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VPN, con la finalidad de revisar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 reformulado por el Contratista, y de ser el caso otorgar la conformidad respectiva;





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 201-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 23 MAYO 2016

Que, con Memorandum N° 446-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 09 de mayo de 2016, el Equipo de Estudios y Proyectos remitió al Equipo de Ejecución de Obras el Informe N° 278-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JRL del especialista Electricista, en cual se emitió la conformidad al Expediente de la prestación Adicional; asimismo, mediante Informe N° 127-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MSA del especialista de Costos, estableció como monto de la prestación Adicional de Obra la suma de S/ 11 886,63 (Once Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 63/100 Soles);

Que, mediante Oficio N° 1715-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 09 de mayo 2016, la Entidad remitió el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 para su verificación, a fin de que manifiesten su conformidad sobre la propuesta técnica. Debiendo devolver el citado expediente completo y debidamente suscrito en señal de conformidad, en un plazo de tres (03) días hábiles;

Que, a través de la Carta N° 037-2016-EXTRACO recibida por la Entidad el 11 de mayo de 2016, el Contratista remitió el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, debidamente firmado por el representante legal, manifestando su conformidad;

Que, por Oficio N° 1739-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 11 de mayo 2016, la Entidad remitió el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 para su pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional, de conformidad con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 14-2016 CB/SAQ-SUP.OBRA recibido por la Entidad el 12 de mayo de 2016, el Supervisor se pronunció favorablemente sobre la procedencia de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, debido a deficiencias en el expediente técnico de la obra, dado que el proyecto no considero las instalaciones de tuberías de gas para la cocina y los laboratorios, en tanto no sustituye ninguna partida de la obra principal, por lo que no cuenta con deductivo vinculado, precisando que el presupuesto del Adicional de Obra asciende al monto de S/ 11 886,63 (Once Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 63/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, cuya incidencia es de 0,15% respecto del monto del contrato original;



Que, mediante Memorándum N° 1113-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, de fecha 13 de mayo de 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – PRONIED emitió la certificación de crédito presupuestario para el Adicional de Obra N° 01 de la Obra Nueva y Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento de la Infraestructura Educativa de la IE Juan Manuel Iturregui Lambayeque – Lambayeque – Lambayeque", por el monto de S/ 11 886,63 (Once Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 63/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 082-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VPN de fecha 16 de mayo de 2016, que cuenta con la conformidad del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de Obra recomendó aprobar el Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/ 11 886,63 (Once Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 63/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, lo que representa una incidencia de 0,15% respecto del monto del contrato original;

Que, en el referido informe se señaló que el Adicional de Obra N° 01 se generó debido a la deficiencia en la elaboración del Expediente Técnico por ser meta no considerada en el expediente técnico, precisando que su no ejecución, pondría en riesgo la operatividad de la cocina y laboratorios de la institución educativa, dado que generaría un deficiente servicio a la comunidad educativa, toda vez que sin la instalación de dichas tuberías no habría funcionamiento de la cocina ni del laboratorio, de esta manera no se desarrolle la parte alimentaria y la currícula en cuanto a lo experimental; por lo que comprende efectuar los siguientes trabajos:

Instalaciones Eléctricas (Sistema de Gas)

- Instalaciones Eléctricas (Obras Civiles)
- Redes y Tuberías de Gas

Que, asimismo indicó que la ejecución de los trabajos materia del Adicional de Obra N° 01 resultan indispensables para lograr la finalidad del contrato principal de obra, precisando que el referido adicional aún no ha sido ejecutado por el Contratista, y que el presupuesto general se encuentra constituido por partidas del expediente técnico original y por partidas nuevas;

Que, con Memorándum N° 3006-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de mayo de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó la conformidad al informe del Coordinador de la Obra y remitió el expediente de Presupuesto Adicional N° 01 recomendando se declare procedente, para que se pronuncie sobre el particular y proyecte la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 640-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 20 de mayo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica de acuerdo con lo informado técnicamente por el Equipo de Ejecución de Obras y de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y al haberse verificado el cumplimiento de los procedimientos legales, concluyó que corresponde aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/ 11 886,63 (Once Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 63/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, lo que representa una incidencia de 0,15% respecto del monto del contrato original; siendo la causal de procedencia de la prestación adicional de obra por deficiencias en el Expediente Técnico de la obra, la misma que está regulada en el literal b) del numeral 5 de la Directiva N° 02-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", emitida por la Contraloría General de la República;





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 201-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 23 MAYO 2016

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, y modificado mediante Ley N° 29873, establece que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, (...) Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la Entidad"*;

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone que *"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"*;

Que, la Quinta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que: *"sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"*;

Que, en el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su parte pertinente lo siguiente *"El Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del



Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 640-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3006-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 082-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VPN, el Informe N° 14-2016 CB/SAQ-SUP.OBRA y la Carta N° 037-2016-EXTRACO;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

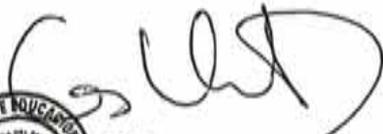
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Adicional de Obra N° 01 al Contrato N° 204-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED suscrito con la empresa EXTRACO S.A. SUCURSAL PERÚ, para la ejecución de Obra Nueva y Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento de la Infraestructura Educativa de la IE Juan Manuel Iturregui Lambayeque – Lambayeque – Lambayeque", cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 11 886,63 (Once Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 63/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, lo que representa una incidencia de 0,15%, respecto del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Oficina General de Administración que requiera a la empresa EXTRACO S.A. SUCURSAL PERÚ, una garantía por el monto que corresponda al Adicional de Obra aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional de obra materia de la presente resolución, a fin de que se determine las responsabilidades que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente resolución a la empresa EXTRACO S.A. SUCURSAL PERÚ, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Gustavo Adolfo Canales Krifjenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED